

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 416 -2012-ANA

Lima, 29 OCT. 2012

VISTOS:

El Memorándum N°1575-2012-ANA-DCPRH-PYP, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Carta PER-0347/12, de la Corporación Andina de Fomento -CAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento, la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, de fecha 28.02.12, la Corporación Andina de Fomento (CAF) conviene en otorgar a la Autoridad Nacional del Agua una cooperación técnica no reembolsable, destinada al apoyo para la Pre Inversión mediante la contratación de trabajos de consultoría para elaborar los estudios del Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas de Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac", representando el aporte de la CAF el 72,58 % del monto total de la distribución de gastos, conforme se desprende del Anexo "A" de dicho Convenio;

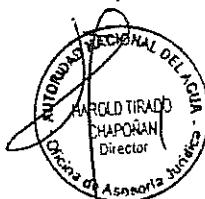
Que, mediante dicho convenio la CAF conviene en aportar hasta US\$ 225.000.00 para la ejecución del proyecto. Por su parte la Autoridad Nacional del Agua cubrirá los gastos complementarios por un monto de US\$ 85,000.00, haciendo un total de US\$ 310,000.00, representando el aporte de la CAF un 75,58% y el aporte de la Autoridad Nacional del Agua un 27,42%, según el Anexo "A";

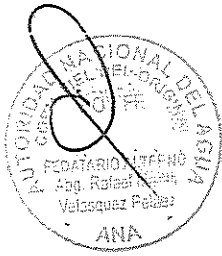
Que, el mencionado Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, regula el procedimiento para la selección y contratación de los consultores que elaboraran los estudios de acuerdo a las normas de la CAF. En esa línea, el Manual para el Funcionamiento de los Fondos de Cooperación Técnica de la CAF, señala que la selección y contratación de consultores deberá regirse por la normativa vigente de la CAF;

Que, el literal v), contenido en el sub artículo 3.3), de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Ley de Contrataciones del Estado no es de aplicación para *"las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el Convenio suscrito para tal efecto"*;

Que, mediante Carta PER-0347/12, la Corporación Andina de Fomento -CAF- procede a otorgar no objeción a los Términos de Referencia para la formulación de los estudios de Preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto: "Modernización de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac";

Que, mediante el Memorándum del visto la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, remite las Bases Administrativas y Términos de Referencia debidamente visados, para la formulación de los estudios de Preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad del





Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac"; solicitando se emita la Resolución Jefatural de aprobación;



Que, de lo expuesto se colige que, correspondería que las contrataciones derivadas del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la CAF se realicen conforme con la normativa del referido organismo internacional, pudiendo la entidad aprobar las Bases Administrativas y Términos de Referencia, máxime si se cuenta con la no objeción de las CAF; siendo conveniente que además se notifique dicha aprobación a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso selectivo, designado con Resolución Jefatural N° 403-2012-ANA;



Estando lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con los vistos de la Oficina de Administración, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General y en uso de las facultades conferidas por Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las Bases Administrativas y Términos de Referencia para la contratación de los consultores para la formulación de los estudios de Preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac", en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento, la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, de fecha 28.02.12.



**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designados con Resolución Jefatural N° 403-2012-ANA, a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y a la Oficina de Administración, para los fines consiguientes.



Regístrese y comuníquese,



**HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**

Jefe

Autoridad Nacional del Agua